ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL QUE DICTAMINARÁ LAS PROPUESTAS DE DESIGNACIÓN O RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DE DIRECCIÓN, EJECUTIVAS Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO INE/CG865/2015, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EL 9 DE OCTUBRE DE 2015, POR EL CUAL ESE ÓRGANO EJERCIÓ LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y EMITIÓ LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE DIRECCIÓN DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

## ANTECEDENTES

- 1. En fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral.
- 2. En fecha 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los decretos por los que se expidieron entre otros ordenamientos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
- 3. En fecha 12 de junio de 2015, el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, emitió el Decreto LXII-596 por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en materia electoral; y el decreto LXII-597, mediante el cual se abroga el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y se expide la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, mismos decretos que fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado el 13 del mismo mes y año.
- 4. En fecha 2 de septiembre de 2015, por Acuerdo INE/CG812/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se realizaron los nombramientos de forma escalonada de los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, quienes desempeñan el cargo a partir del 4 de septiembre de 2015.

5. En fecha 9 de octubre de 2015, por Acuerdo INE/CG865/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, ejerciendo su facultad de atracción, se aprobaron entre otras cuestiones, los Lineamientos para la designación de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales.

## CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 20, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Tamaulipas, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.
- II. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 103 de la Ley Electoral del Estado, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral.
- III. Que el artículo 110, fracción XXXI en correlación con el artículo 115 de la ley en comento, faculta al Consejo General para integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales que considere necesarias, como es el caso que nos ocupa.
- IV. Que el artículo 110, fracción LXVII de la Ley Electoral del Estado establece que el Consejo General dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- V. Que la fracción VII del artículo 111, de la multicitada Ley Electoral establece que los Consejeros Electorales darán cumplimiento a aquellas obligaciones que deriven de las leyes aplicables, lo cual, implícitamente, corresponde a atender e integrar las comisiones que determine el Consejo General.
- VI. Que los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismo Públicos Locales Electorales, expedidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo número INE/CG865/2015, establecen de manera puntual que la

designación de los Servidores Públicos de este Instituto Electoral, se realizará con base en la propuesta que para tales efectos, presente el Consejero Presidente del referido Órgano, de conformidad con lo que establece el apartado III romano, numeral 9 de los Lineamientos referidos. Asimismo, la designación estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales, de conformidad con el numeral 10 del mismo apartado.

VII. Que para el desarrollo de los trabajos descritos en la fracción anterior, resulta preciso la creación de una Comisión integrada por Consejeros de este órgano electoral, dado que se trata de una Comisión que atenderá aspectos correspondientes a la organización y funcionamiento internos de este Instituto.

VIII. Que no obstante, lo establecido por los Lineamientos descritos, en torno a la propuesta que debe realizar el Consejero Presidente ante el Consejo General para designar servidores públicos; la Ley Electoral local prevé que hay ciertos casos en los cuales es el Secretario Ejecutivo quien tiene la facultad para efectuar la designación o delegación de funciones en favor de algún servidor público del Instituto.

IX. Que en atención al mandato de la Ley Electoral de Tamaulipas, respecto de la creación de diversas áreas ejecutivas y técnicas, y atendiendo a las disposiciones de los Lineamientos para la Designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, es menester, integrar la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de Designación o Ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas, a fin de que desahogue el procedimiento de dictaminación de las propuestas respectivas, mediante la recopilación de información de los aspirantes a ocupar las distintas Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas, la integración de un expediente por cada aspirante, efectuar la valoración curricular de los aspirantes, y, realizar las entrevistas correspondientes, a efecto de presentar al Presidente de este Instituto el dictamen que se genere.

X. Que el numeral 2 del apartado I de los Lineamientos establece lo siguiente:

Estos Lineamientos son de observancia obligatoria para los Organismos Públicos Locales Electorales en la designación de:

a) Los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales en las entidades federativas, con independencia de la denominación que les atribuya cada una de las legislaciones locales.

- b) El Secretario Ejecutivo o quien ejerza estas funciones en los Organismos Públicos Locales Electorales, con independencia de su denominación en cada una de las legislaciones locales.
- e) Los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales. En las áreas ejecutivas de dirección quedarán comprendidas las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y sus equivalentes, que integran la estructura orgánica de tales organismos públicos.

Se deberá entender por Unidad Técnica, con independencia del nombre que tenga asignado, al área que ejerza las funciones jurídicas; de comunicación social; informática; secretariado; oficialía electoral; transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; planeación o metodologías organizativas; diseño editorial; vinculación con el INE o cualquier función análoga.

XI. Que el numeral 2 del apartado I de los Lineamientos a los cuales se viene haciendo referencia específica que las áreas del Servicio Profesional Electoral Nacional estarán exceptuadas del procedimiento de dictamen; sin embargo, no existe formalmente un catálogo que la autoridad electoral administrativa nacional haya establecido respecto de cuáles son esos cargos; por lo tanto, todas las áreas ejecutivas y de dirección de IETAM estarán sujetas a dicho procedimiento.

En virtud de lo expuesto y con fundamento en lo previsto en los artículos 41 y 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 9, 93, 99, 100, 103, 110, 111 y 115 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba la creación de la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de Designación o Ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas, cuya integración será la siguiente:

Mtro. Ricardo Hiram Rodríguez González

Mtro. Oscar Becerra Trejo

Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería

Lic. Frida Denisse Gómez Puga

Mtra. Nohemí Argüello Sosa

**SEGUNDO.-** La Comisión Especial que dictaminará las propuestas de Designación o Ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas, contará con las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Recopilar la información que le sea remitida en torno a los aspirantes a ocupar las distintas Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas;
- b) Elaborar el expediente de cada uno de los aspirantes;
- c) Efectuar la valoración curricular de los candidatos;
- d) Realizar las entrevistas que considere necesarias, a fin de allegarse de los elementos suficientes para determinar las aptitudes de los aspirantes;
- e) Comprobar el compromiso democrático, la paridad de género, el prestigio público y profesional, y el conocimiento de la materia electoral de cada candidato;
- f) Emitir la opinión de aquellos aspectos que considere de utilidad, a fin de enriquecer el dictamen;
- g) Establecer con claridad en el dictamen respectivo, los aspectos de imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes; y,
- h) Presentar al Presidente del Instituto el dictamen que genere.

La referida Comisión tendrá la vigencia necesaria para que el Consejo General, apruebe las designaciones, ratificaciones o bien cubra las vacantes que en su caso se generen.

**TERCERO.-** La Comisión Especial que dictaminará las propuestas de Designación o Ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas, contará con un Secretario Técnico que será el Director del Secretariado; sin embargo, dado que la dirección del Secretariado también está sujeta a ratificación o nuevo nombramiento, en su caso, dicho funcionario podrá excusarse y los Consejeros miembros de la Comisión, resolverán lo conducente.

**CUARTO.-** Publíquese este Acuerdo en los estrados y en la página de internet de este Instituto Electoral de Tamaulipas.

LIC. JESÚS EDUARDO HÉRNANDEZ ANGUIANO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ SECRETARIO EJECUTIVO